

INFORME BIOVEGEN
PROGRAMA KIT DIGITAL



VICERREINADO
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

red.es

 KIT
DIGITAL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

En el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (instrumento de despliegue de los fondos europeos de recuperación *Next Generation EU*), se establece el Programa **Kit Digital** del **Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital** como una de las piezas centrales para la digitalización de las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo en todo el territorio español. Dicho Programa surge por un obstáculo que impide aprovechar plenamente el potencial económico de las nuevas tecnologías en España: el bajo nivel de digitalización y de competencias digitales de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo. De este modo, su digitalización constituye una de las palancas principales de modernización de la economía española y de crecimiento potencial a medio plazo, al permitir mejorar la productividad de todos los factores productivos, aumentar el tamaño de las mismas, internacionalizarse y desplegar el trabajo en red tanto dentro de una misma rama de actividad como entre los distintos sectores económicos.

OBJETIVO

El Programa Kit Digital tiene por objeto la concesión de ayudas –gestionadas por la Entidad Pública Empresarial Red.es adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital– a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado. Los beneficiarios recibirán una ayuda en función de su tamaño, midiendo este según su número de empleados. A los efectos de estas bases, el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión se denomina «**bono digital**». Los beneficiarios deberán emplear el «bono digital» en la contratación de una o varias soluciones de digitalización disponibles en un [Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa](#) recogido en la plataforma [Acelera pyme](#), formalizando para ello Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores Adheridos. El «bono digital» no podrá hacerse efectivo hasta que el agente digitalizador, en nombre del beneficiario y siendo este el responsable último, presente la correspondiente cuenta justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

En consonancia con el objetivo del Programa, se prevé la incorporación de soluciones de digitalización en los ámbitos de sitio web y presencia básica en internet, comercio electrónico, gestión de redes sociales, gestión de clientes, *business intelligence* y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras, ciberseguridad, presencia avanzada en internet y *Marketplace*. Estas soluciones permitirán a los beneficiarios avanzar en su nivel de madurez digital y mejorar su competitividad a través de su digitalización.

Categorías de Soluciones de Digitalización	Objetivos específicos
Sitio web y presencia básica en internet	Expansión de la presencia en internet de la pyme mediante la creación de una página web y/o la prestación de servicios que proporcionen posicionamiento básico en internet.
Comercio electrónico	Creación de una tienda online de compraventa de productos y/o servicios que utilice medios digitales para su intercambio.
Gestión de redes sociales	Promocionar a las empresas beneficiarias en redes sociales.
Gestión de clientes	Digitalizar y optimizar la gestión de las relaciones comerciales con los clientes.
<i>Business Intelligence</i> y Analítica	Explotación de datos de la empresa para la mejora del proceso de toma de decisiones.
Gestión de procesos	Digitalizar y/o automatizar procesos de negocio relacionados con los aspectos operativos o productivos de las empresas beneficiarias.
Factura electrónica	Digitalizar el flujo de facturas expedidas entre las empresas beneficiarias y sus clientes y de facturas recibidas de proveedores y asegurar, por medio de sistemas electrónicos o informáticos, la digitalización y securización de los procesos de negocio relacionados con la facturación en las pymes.
Servicios y herramientas de oficina virtual	Implantar soluciones interactivas y funcionales que permitan la colaboración más eficiente entre los trabajadores de las empresas beneficiarias.
Comunicaciones seguras	Proporcionar a las empresas beneficiarias seguridad en las conexiones entre los dispositivos de sus empleados y la empresa.
Ciberseguridad	Proporcionar a las empresas beneficiarias seguridad básica y avanzada para los dispositivos de sus empleados.
Presencia avanzada en internet	Prestación de funcionalidades y/o servicios que aseguren el posicionamiento del Beneficiario en internet, aumentando su alcance de potenciales clientes e incrementando el tráfico de visitas en su/-s

	plataforma/-s.
<i>Marketplace</i>	Dirigir las referencias/productos de los beneficiarios para ayudar a la marca a incrementar su nivel de ventas, optimizando los recursos existentes, eligiendo los canales de distribución adecuados y adaptando las referencias/ productos a las necesidades externas.

AGENTES PARTICIPANTES

Para la gestión del programa, se prevé la participación de tres tipos de agentes:

- Las empresas beneficiarias, que recibirán la ayuda para incorporar las soluciones digitales.
- Los agentes digitalizadores, que prestarán los correspondientes servicios o instalarán las correspondientes soluciones digitales. El Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital ofrecerá mecanismos para tramitar las solicitudes de las entidades que quieran desempeñar el papel de Agente Digitalizador Adherido y para que éstos puedan publicar de forma transparente la referencia a su oferta de soluciones de digitalización para que estén accesibles a los beneficiarios.
- Las entidades colaboradoras, que en nombre y por cuenta del órgano concedente colaborarán en la gestión de las ayudas. Estas entidades colaboradoras serán:
 - La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
 - El Consejo General del Notariado.
 - El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

BENEFICIARIOS

Para poder solicitar las ayudas que ofrece el Programa Kit Digital se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser **pequeña empresa, microempresa o persona en situación de autoempleo**, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, de conformidad con las definiciones del Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).
- Ser sociedad civil con objeto mercantil, sociedad civil profesional o explotación agraria de titularidad compartida que ejerza una actividad económica, siempre que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del citado reglamento.

- Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener la antigüedad mínima que se establezca en las convocatorias.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No superar el límite de ayudas de mínimos.
- Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme.

FINANCIACIÓN

La ayuda tiene la consideración de **subvención directa**, otorgada mediante el procedimiento de **concurrentia no competitiva** para los beneficiarios.

Se establecen tres segmentos de beneficiarios según el número de empleados y la categoría de empresa:

- **Segmento I:** pequeñas empresas de entre 10 y menos de 50 empleados.
- **Segmento II:** pequeñas empresas o microempresas de entre 3 y menos de 10 empleados.
- **Segmento III:** pequeñas empresas o microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados.

Las personas en situación de autoempleo se consideran incluidas en todos los segmentos, en función del número de trabajadores que tengan contratados. El número de empleados de los segmentos I, II y III, se calculará teniendo en cuenta los datos de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o por cualquier otro medio válido en Derecho, en el momento de presentar la solicitud.

El importe de las ayudas que se concedan mediante las correspondientes resoluciones administrativas del órgano concedente debidamente notificadas a los beneficiarios serán de:

- **12.000 euros** para el **Segmento I**.
- **6.000 euros** para el **Segmento II**.
- **2.000 euros** para el **Segmento III**.

Los importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización y segmento son los siguientes:

Categoría de soluciones de digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas por segmento para las categorías de soluciones de digitalización		
		Segmento III 0 < X ⁽¹⁾ < 3 empleados	Segmento II 3 ≤ X ⁽¹⁾ < 10 empleados	Segmento I 10 ≤ X ⁽¹⁾ < 50 empleados
Sitio Web y Presencia básica en Internet.	12	2.000 euros	2.000 euros	2.000 euros
Comercio electrónico.	12	2.000 euros	2.000 euros	2.000 euros
Gestión de Redes Sociales.	12	2.000 euros	2.500 euros	2.500 euros
Gestión de Clientes.	12	2.000 euros (Incluye 1 usuario)	2.000 euros (Incluye 1 usuario)	4.000 euros (Incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica.	12	1.500 euros (Incluye 1 usuario)	2.000 euros (Incluye 1 usuario)	4.000 euros (Incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos.	12	2.000 euros (Incluye 1 usuario)	3.000 euros (Incluye 3 usuarios)	6.000 euros (Incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica.	12	1.000 euros (Incluye 1 usuario)	2.000 euros (Incluye 3 usuarios)	2.000 euros (Incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual.	12	250 euros/usuario		
		(Hasta 2 usuarios)	(Hasta 9 usuarios)	(Hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras.	12	125 euros/usuario		
		(Hasta 2 usuarios)	(Hasta 9 usuarios)	(Hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad.	12	125 euros/dispositivo		
		(Hasta 2 dispositivos)	(Hasta 9 dispositivos)	Dispositivo (Hasta 48 dispositivos)
Presencia avanzada en Internet.	12	2.000 euros	2.000	2.000 euros
Marketplace.	12	2.000 euros	2.000 euros	2.000 euros

⁽¹⁾ Siendo X el número de empleados, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.»

Los beneficiarios abonarán el precio de las soluciones de digitalización que contraten, dentro de las incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, mediante la cesión, parcial o total, del derecho al cobro de la ayuda concedida («bono digital») a los Agentes Digitalizadores Adheridos, que tendrán la obligación de aceptarla. Esta cesión del «bono digital» se pactará en los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización.

El importe de ayuda final aplicable a cada solución de digitalización será el menor de los siguientes importes:

- Ayuda máxima de la Categoría de Solución de Digitalización a la que corresponde la solución de digitalización.
- Coste de la solución de digitalización contratada.
- El importe de la subvención concedida no asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizados anteriormente.

Hay que señalar que se otorgará una única ayuda por beneficiario entre todas las convocatorias del Programa, salvo que en estas se permita un número superior.

SOLICITUD Y PLAZOS

La ayuda Kit Digital se solicitará en la [sede electrónica de Red.es](#). El plazo de **presentación de solicitudes** será de **tres meses**, salvo que la correspondiente convocatoria establezca uno superior, a contar desde la publicación de dicha convocatoria o desde la fecha de efectos de ésta cuando se posponga. Este plazo concluiría antes si se agotara el crédito presupuestario de la convocatoria.

Las **solicitudes serán resueltas y notificadas** en el plazo máximo de **seis meses**. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El plazo máximo para la **firma de Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización** por ambas partes (beneficiarios y agentes digitalizadores) será de **seis meses** a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Podrán formalizarse Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización hasta agotar el importe total de la subvención concedida. Trascurrido el plazo máximo, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no esté asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizados.

La **prestación de Soluciones de Digitalización** por el Agente Digitalizador Adherido se realizará en dos fases:

- Una **primera fase** con un plazo máximo de **tres meses**. Esta fase se inicia con la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización. Durante esta fase deberá realizarse la instalación, y desarrollo en su caso, de la solución, así como la emisión de la factura por parte del Agente Digitalizador Adherido.
- Una **segunda fase** con un plazo de **doce meses**, a computar desde la fecha de emisión de la factura en la fase anterior.

Salvo que las convocatorias establezcan un plazo inferior, el plazo máximo de **presentación de la justificación de la actividad subvencionada** será el siguiente:

- Para la **primera fase** de prestación de la solución: **seis meses** desde la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.
- Para la **segunda fase** de prestación de la solución: **tres meses** desde la finalización de esta fase.

El **pago de las ayudas** se realizará a los Agentes Digitalizadores Adheridos, una vez justificada y comprobada cada fase. Los porcentajes para determinar la cuantía de los pagos de cada fase vienen establecidos en cada Categoría de Soluciones de Digitalización del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, y los importes correspondientes se habrán establecido en los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización. La entidad

colaboradora elevará la propuesta de pago correspondiente al órgano concedente, que efectuará el abono, en el plazo de **tres meses**, al Agente Digitalizador Adherido de la subvención asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización para cada una de las fases de la prestación de la Solución de Digitalización.

Más información:

- [Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU \(Programa Kit Digital\).](#)
- [Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU \(Programa Kit Digital\).](#)

Segunda Convocatoria Programa Kit Digital

OBJETIVO

Las ayudas (cuyo derecho al cobro se denomina a los efectos de esta convocatoria «**bono digital**») de esta Segunda Convocatoria tienen la consideración de **subvención directa**, otorgadas mediante el procedimiento de **concurrentia no competitiva**, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias se encuentren accesibles en el [Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital](#).

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria de ayudas las pequeñas empresas, las microempresas y las personas en situación de autoempleo, cuyo domicilio fiscal esté ubicado

en territorio español, comprendidas en el **Segmento II**, el cual incluye **pequeñas empresas o microempresas entre 3 y menos de 10 empleados**.

FINANCIACIÓN

El **importe máximo total de las ayudas** reguladas en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de **quinientos millones de euros**, ampliables mediante la resolución del órgano competente dentro de los créditos disponibles. El **importe máximo de ayuda por beneficiario** será de **seis mil euros**, al estar dirigidas únicamente al Segmento II. Los importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, así como la duración que debe mantenerse la prestación del servicio para el Segmento II, se encuentran en la página 5 de este Informe.

SOLICITUD Y PLAZOS

El **plazo de presentación de solicitudes** será de doce meses, computándose **desde el 2 de septiembre de 2022** a las 11:00 horas **hasta el 2 de septiembre de 2023** a las 11:00 horas. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en esta Convocatoria (500.000.000 €).

El plazo máximo para la **formalización (elaboración y firma) de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización** asociados al "bono digital" por ambas partes será de **seis meses**, contados desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Trascurrido dicho plazo, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización debidamente formalizados.

La **ejecución de la actividad subvencionada** se realizará en dos fases:

- Una **primera fase** con un plazo máximo de **tres meses**. La fase se inicia con la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización. Durante esta fase deberá realizarse la instalación, y desarrollo en su caso, de la solución, así como la emisión de la factura por parte del Agente Digitalizador Adherido.
- Una **segunda fase** con un plazo de **doce meses**. La fase se inicia con la emisión de la factura por el Agente Digitalizador Adherido en la fase anterior. Durante esta fase deberá realizarse el mantenimiento de la solución de digitalización, así como la prestación de un servicio de soporte y la impartición al beneficiario de la formación necesaria que le permita la adquisición de conocimientos básicos para su gestión.

La **presentación de la justificación de la subvención** se realizará por los Agentes Digitalizadores Adheridos, en nombre del beneficiario, mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto. El plazo máximo de presentación de la justificación será el siguiente:

- Para la **primera fase** de prestación de la solución: **seis meses** desde la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.
- Para la **segunda fase** de prestación de la solución: **tres meses** desde la finalización de esta fase.

El **pago de las ayudas** se realizará en **dos fases**. Los pagos correspondientes a la primera fase de la prestación de la solución tendrán la consideración de pagos a cuenta y no requerirán la constitución de garantías.

CÓMO SOLICITAR EL BONO KIT DIGITAL

1. Registrarse en el [área privada de Acelera Pyme](#) y completar el test de autodiagnóstico (10 minutos aproximadamente).
2. Consultar el [Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital](#) y escoger una o varias de las que ofrecen los agentes digitalizadores.
3. Solicitar la ayuda en la [sede electrónica de Red.es](#).

Más información:

- [Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., por la que se convoca las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento II \(entre 3 y menos de 10 empleados\) en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021- 2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU \(Programa Kit Digital\).](#)